

Setto 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Fernandez

Fui Presente:  
Juan Pedro Ortega  
Fernandez

S. S.  
Prenid.  
Carreno  
Garcia  
Pejar  
Fernandez

Acuerdo de la Villa de Bullas á tres de Agosto de mil ochocientos veinte cuando en Junta los S. S. que componen el Ayuntamiento Constitucional y concurran del margen por el Sr. Presidente se dió cuenta de las ordenes y oficios recibidos en el correo proximo y en su cumplimiento acordaron lo siguiente  
En obsequio de la que enace de Julio proximo comunica del Exmo Sr. Jefe Político de la Provincia y por la qual se ha dignado S. M. abrir una subscipcion en los ayuntamientos de los pueblos en beneficio de los Pueblos conuigiados de la Ysla de Mallorca, acordaron se haga saber á estos Vecinos por medio de edictos para que las personas que compadecidas de este contagio quieran contribuir con su donativo lo hagan al Sr. Presidente  
Se acordó igualmente la publicacion del Real Decreto de quince de Julio por el que quedan vigentes los expedidos por las Cortes generales y extraordinarias del mismo modo se determinó la publicacion de la orden que confirma de veinte y ocho de Julio comunica del Exmo Sr. Jefe Político para la dilaucion de recursos á la parronía de el conlo demas que contiene  
En la misma forma se instruyeron otros S. S. de la Real orden de diez y ocho de Julio por la qual quedan expedidas las facultades á los Jueces para la cobranza de contribuciones y conlo demas que expresa  
Se leyó la Real orden de veinte de Junio por la que S. M. se ha servido resolver q. la direccion General sea la encargada de la admion del ramo de penas de Camara = Se dió cuenta del Real Decreto de veinte y cinco de Mayo proximo por el qual queda abolida la pena de azotes en toda la Monarquía y se acordó se pare el oportuno oficio al Sub. D. Juan Moreno como maestro de primera letra p.<sup>a</sup> su obsequio

[Signature]

